



**“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL GOBIERNO
MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”**

Contrato de Adquisición
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-22-22



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS 3, SOCIEDAD DE REPOSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. JORGE OLIVERIO FLORES VAZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal No. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 fracción V, 52, 53, 54, 55, 56, y 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, demás relativos y normatividad aplicable.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2022, en cantidad suficiente para la suscripción del contrato de adquisición con cargo a los siguientes códigos programáticos:

CODIGO PROGRAMATICO	MONTO	RECURSO	DEPENDENCIA
07-006-070-A047-007-004-2-51501-110122-000	\$535,000.00 M. N.	Gasto Corriente 2022	OFICIALIA MAYOR
7-006-070-A047-007-004-51501-2-250222-000	\$1,634,870.60 M.N.	Fondo De Fortalecimiento Municipal 2022	OFICIALIA MAYOR
07-006-070-007-004-29401-250222-1001-000	\$173,361.20 M. N.		



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



5-008-050-A026-008-003-51501-2-250222-000 5-002-050-A026-004-004-51501-2-250222-000 5-004-051-A030-005-004-51501-2-250222-000 5-007-000-A253-001-003-51501-2-250222-000	\$48,000.00 M. N. \$52,000.00 M. N. \$112,000.00 M. N. \$70,000.00 M. N.	Fondo De Fortalecimiento Municipal 2022	TESORERIA
05-007-000-A253-001-003-2-51501-110122-000	\$73,425.12 M. N.	Gasto Corriente 2022	TESORERIA
10-002-000-A253-001-003-51501-2-250222-000	\$622,208.00 M. N.	Fondo De Fortalecimiento Municipal 2022	DAU
14-003-141-A090-007-005-51501-2-150122-000	\$124,441.60 M. N.	Participaciones Federales	PROTECCION AMBIENTE
13-002-000-A253-001-004-2-51501-160122-000	\$27,012.00 M. N.	Participaciones Estatales 2022	OBRAS PUBLICAS
4-003-000-A253-001-004-51501-2-150122-000	\$456,000.00 M. N.	Participaciones Federales	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
3-005-000-A253-001-003-51501-2-250222-000	\$186,000.00 M. N.	Fondo De Fortalecimiento Municipal 2022	SINDICATURA

1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Licitación Pública Municipal número AYTOMXL-OM-ADQ-22-22, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, adjudicándose el contrato de adquisición de bienes a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en la sesión del acto de dictamen económico y emisión del fallo de fecha 04 de noviembre del 2022.

2.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:

2.1.- Que acredita su personalidad y la existencia legal de su representada, con la exhibición de la escritura pública número 43,775 (Cuarenta y tres mil setecientos setenta y cinco) volumen número 773 (Setecientos setenta y tres) de fecha 31 de diciembre 2013, otorgada ante fe de la Lic. Norma Alicia Romero Miranda, titular de la notaría pública número 4 (cuatro) en la Ciudad de Mexicali, Baja California, debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de la misma entidad, bajo el folio mercantil electrónico número 39333*1, de fecha 30 de enero del 2014.

2.3.- Que tiene su domicilio en Av. Eusebio Padre Kino, número 790, Colonia Pro-hogar, Código Postal No. 21240 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número **GIS131231LE8**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

2.6.- Que las facultades con las que comparece, no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, lo que manifiesta bajo protestas de decir verdad.



3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto del Contrato. - “El Proveedor” se compromete para con “El Municipio” a llevar a cabo el suministro de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo “A”, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por “El Proveedor”.

El precio unitario será fijo, obligándose “El Proveedor” a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico o en caso de prorrogas y convenios modificatorios al mismo.

“El Proveedor” será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando “El Municipio” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “El Proveedor”, de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - “LAS PARTES” convienen que el presente contrato estará vigente a partir de la firma del presente instrumento y concluirá el 31 de diciembre del 2022.

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a “El Proveedor”, “Las Partes” acuerdan la adquisición de los bienes para los paquetes 1, 2, 3, 4, 5, 11 y 15 por un monto total de **\$2,582,318.74 M. N. (Dos millones quinientos ochenta y dos mil trescientos dieciocho pesos con 74/100 M. N.)**, más el impuesto al valor agregado a trasladar del 8% (ocho por ciento).

Quinta. - Forma y plazo de pago. – “Las partes” acuerdan que el pago de la adquisición de bienes contratados se realice de la siguiente manera:

- a) **Un anticipo por el 50% (cincuenta por ciento)** del monto total del contrato incluyendo el impuesto al valor agregado, por la cantidad de **\$ 1,394,452.12 M.N. (Un millón trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos**



12/100 Moneda Nacional) para lo cual “El Proveedor” deberá garantizar con póliza de fianza el importe íntegro de este anticipo dentro de los 5 primeros días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato. El anticipo se pagará dentro del plazo máximo de 15 días naturales siguientes a la recepción de la factura libre de error en la tesorería municipal.

Una vez entregada la garantía conforme a lo establecido en la cláusula Sexta de este instrumento, “El Proveedor” entregará al Departamento de Informática la factura impresa y también de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (mxl y pdf) y se enviará al correo electrónico que se le indique, asimismo anexará el documento de validación de factura emitido del sistema de administración tributaria (SAT) para que se realice el pago del anticipo. El departamento de Informática a través de Alejandro Arias Martínez, validará y autorizará la documentación con su firma y sello, y remitirá mediante oficio la documentación al Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para el trámite correspondiente ante la Tesorería Municipal.

- b) **El otro 50% (Cincuenta por ciento)**, se pagará una vez suministrada la totalidad de los bienes materia de este contrato, a entera satisfacción del Departamento de Informática por la cantidad de **\$ 1,394,452.12 M.N. (Un millón trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con 12/100 Moneda Nacional)**, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega y aceptación por la Tesorería Municipal de la factura correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios del Gobierno de Mexicali, Baja California. Los pagos se realizarán a elección de la Tesorería Municipal en cheque o vía transferencia a la cuenta de “El Proveedor”.

El departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor previa solicitud del departamento de Informática, validará la documentación remitida y realizará los trámites correspondientes al pago ante la Tesorería Municipal.

“El Proveedor”, deberá presentar su factura conforme a las condiciones siguientes:

“El Proveedor” una vez entregado los bienes a satisfacción del área requirente, deberá presentar la factura con su soporte respectivo debidamente requisitado en el Departamento de Recursos Materiales. Debiendo elaborar su factura detallando las especificaciones contenidas en el contrato y pedido, considerando los requisitos fiscales, descripción de los bienes y el número de contrato; así como la firma, nombre legible y sello de conformidad del responsable del Almacén, asimismo del jefe del Departamento de Informática de la Oficialía Mayor.

La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del Impuesto al valor agregado.

La factura además deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (mxl y pdf), y enviarse al correo electrónico que se le indique, asimismo anexar el documento de validación de factura emitido del sistema de administración tributaria (SAT), la factura impresa se remitirá a la Tesorería Municipal una vez recibidos los bienes, siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentren libres de error.

“El Proveedor” deberá facturar a nombre de:
Ayuntamiento Mexicali BCN



R.F.C. AMB541201348

Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,
Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

El departamento de Informática de Oficialía Mayor a través de **Alejandro Arias Martínez** será el responsable de la recepción-entrega de los bienes y validar con su firma tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago. Verificando cuantitativamente y cualitativamente los bienes, documentos administrativos, legales y de factura de "El Proveedor", que corresponda a las estipulaciones, condiciones y lo establecido en el Anexo "A" de este contrato y las ofertada por "El Proveedor" en su propuesta técnica y económica, el cual será fijo, obligándose "El Proveedor" a sostenerlo hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

Sexta.- Garantía del Anticipo.- La garantía de anticipo se presentara en póliza de fianza por la cantidad de **\$ 1,394,452.12 M.N. (Un millón trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con 12/100 Moneda Nacional)**, el plazo de la exhibición de garantía es dentro de 5 (cinco) días naturales posterior a la firma del contrato, en el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor. La cual garantiza el 100% del monto total del anticipo incluyendo el impuesto al valor agregado con fundamento en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno municipal de Mexicali, Baja California.

La compañía afianzadora deberá aceptar expresamente lo siguiente:

La presente fianza se expide de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno municipal de Mexicali, Baja California y acepta expresamente someterse al procedimiento de Ejecución Previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La garantía de anticipo quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que la fianza se otorga para responder de la debida utilización, amortización y/o devolución en su caso del anticipo del dicho contrato;
- c) Que la fianza solo podrá ser liberada o cancelada mediante aviso por escrito del Ayuntamiento de Mexicali a la afianzadora;
- d) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.
- e) La afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa;
- f) Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte por una autoridad competente resolución definitiva y firme que cause ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Fin.



Dicha garantía solo será aceptada, si la misma se constituye a nombre del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California por conducto de la Tesorería Municipal.

Séptima. - Condiciones de Entrega. - “El Municipio” y “El Proveedor” convienen en que el segundo de ellos se obliga a la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) Los bienes deberán ser entregados en el Almacén de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, sita en el sótano de Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia número 998, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, México, CP. 21000, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas, los responsables para la recepción de los bienes es el personal adscrito en el área de Almacén y el Departamento de Informática de la Oficialía Mayor.
- b) El plazo de entrega se establece de la siguiente manera:
 - ✓ 40 días naturales para los paquetes 1, 2, 5.
 - ✓ 30 días naturales para los paquetes 3, 4, 11 y 15.

El tiempo de entrega empezó a partir de la emisión del fallo de fecha 04 de noviembre del 2022.

- c) La recepción satisfactoria de los bienes se considerará en los términos que a continuación se describen:

Los Bienes deberán ser nuevos, cumpliendo con todas las disposiciones señaladas y asimismo en el anexo “A” de este contrato.

La entrega de los bienes deberá realizarse por personal autorizado por “El Proveedor”, quien los protegerá adecuadamente para evitar cualquier daño que pudiera generarse. La transportación, maniobras de carga y descarga serán a su cargo, quien será responsable además de su aseguramiento, durante la entrega de los bienes.

Los riesgos, gastos de la conservación, de importación, pago de impuestos, aranceles y gastos necesarios implicados para dar cumplimiento con la entrega de los bienes, corren por cuenta de “El Proveedor”, hasta la total conclusión del contrato.

Los Bienes se considerarán debidamente entregados después de que ocurra su inspección, demostrando su óptima condición y funcionamiento del mismo por parte del Departamento de Informática, que a su vez emitirá un acta de entrega de los bienes al proveedor, el cual será la constancia de la debida entrega y recepción. No se aceptarán entregas parciales de los bienes.

Octava. - Garantía de los bienes. – “El Proveedor” se obliga a garantizar los bienes conforme a las estipulaciones siguientes:

Para el paquete 1, 2, 3 y 15: “3” (tres) años en partes, mano de obra en sitio y servicios de hardware.

Para el paquete 4 y 11: “1” (uno) año en partes, mano de obra en sitio y servicios de hardware.

Para el paquete 5: “3” (tres) años en Proactive Care las 24 horas los 7 días de la semana (24x7), 4 horas por el fabricante.



Las garantías tendrán por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes entregados. "El Proveedor" es el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al Departamento de Informática de Oficialía Mayor.

El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de entrega de cada paquete de los bienes a entera satisfacción del Departamento de Informática de Oficialía Mayor.

Novena. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo "A", reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad y especificaciones establecidas en este contrato.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través de Alejandro Arias Martínez del Departamento de Informática de Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los suministros, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Decima. - Realización. - El suministro de los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, cantidades, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Decima Primera. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".



Décima Segunda. - Garantía de Cumplimiento. - "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración de este contrato una Póliza de Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes. Por la cantidad de **\$387,347.82 M.N. (Trescientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y siete pesos con 82/100 M. N.)** Que equivalente al 15% (quince por ciento) del monto total del contrato, señalado en la cláusula cuarta, sin incluir el impuesto al valor agregado. La cual será constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B. C. N. o a nombre de la Tesorería Municipal. Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y artículo 3 fracción II párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 12 (doce) meses siguientes a su recepción para responder de los defectos de fabricación y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivado de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Proveedor".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.

II.- Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Tercera. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del bien y/o servicio que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al



monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula **Décima Segunda** de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Segunda** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Cuarta.- Rescisión del Contrato.-"El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirle, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.



- III Si dentro del término “El Proveedor”, no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si “El Proveedor”, se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si “El Proveedor”, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a “El Municipio”.
- VI Si “El Proveedor”, no concede a “El Municipio” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII Si “El Proveedor”, no entrega las pólizas de fianzas de las garantías de anticipo y el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “El Proveedor” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “El Municipio” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Quinta. - De “Las Partes” contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “Las Partes” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “Las Partes” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma “Las Partes” se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Sexta. - Disposiciones Legales aplicables. - “Las partes” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación



de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Séptima. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Octava. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

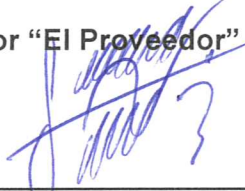
Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **09 días del mes de noviembre de 2022**.

Por "El Municipio"



Claudia Lorenza Beltrán González
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Por "El Proveedor"



Jorge Oliverio Flores Vázquez
Representante Legal de la empresa Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Testigo:



Fernando Garcia Montaño
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Testigo:



Alejandro Arias Martínez
Jefe del Departamento de Informática de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.



ANEXO "A"

Num. Paquete	Num. Sub Partida	Descripción General	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
1	1	Computadora de Escritorio DELL Optiplex 3000 SFF Sistema operativo: Windows 11 Pro de 64 español. Tipo de procesador: Intel Core i5-12500 (18 MB cache, 6 cores, 12 threads, 3.00 GHz to 4.60 GHz Turbo, 65 W) Marca: DELL Modelo: Optiplex 3000 SFF Memoria RAM: 8 GB de RAM DDR4 (1 x 8 GB) DDR4 Unidad de almacenamiento interno 256 GB, M.2 2230, PCIe NVMe, SSD, Class 35 Tarjeta de video Gráficos integrados Intel Tipo de chasis Formato pequeño (Small Form Factor) Dimensiones Altura 11.42"x Ancho 3.65"x Profundidad 11.53" Tarjeta de red LAN 10/100/1000 integrada Puertos de E/S externos Frontales: 4 puertos USB como mínimo, 1 conector de audio universal. Traseros: 4 puertos USB, 1 HDMI; 1 DisplayPort; 1 RJ-45; 1 conector de Alimentación. Ranuras de expansión 1 PCIe x1; 1 PCIe x16; Teclado Teclado DELL KB216 USB con cable. Mouse (dispositivo apuntador) Mouse DELL MS116 óptico USB con cable, con rueda de desplazamiento (scroll). Monitor DELL E2423H 23.8 pulgadas, 1920 x 1080 Pixeles, incluye cable DisplayPort y de corriente. Incluye 1 Regulador de voltaje Koblenz Modelo RS-1410; 1410 VA / 700W con 8 salidas Mecanismo de Recuperación El equipo cuenta con un medio de recuperación del Sistema Operativo, drivers y recuperación de configuración de fábrica en una partición en el disco de almacenamiento Garantía 3 años en partes, mano de obra en sitio y servicios de hardware.	63	Equipo	\$ 18,975.68	\$ 1,195,467.84



2	1	Computadora de Escritorio DELL Optiplex 5000 SFF Sistema operativo: Windows 10 Pro de 64 español (Incluye licencia para Windows 11 Pro). Tipo de procesador: Intel Core i7-12700 (25 MB cache, 12 cores, 20 threads, 2.10 GHz to 4.90 GHz Turbo, 65 W) Marca: DELL Modelo: Optiplex 5000 SFF Memoria RAM: 16 GB de RAM DDR4 (1 x 16 GB) DDR4 Unidad de almacenamiento interno 512 GB, M.2 2230, PCIe NVMe, SSD, Class 35 Tarjeta de video Gráficos integrados Intel Tipo de chasis Formato pequeño (Small Form Factor) Dimensiones Altura 11.42"x Ancho 3.65"x Profundidad 11.53" Tarjeta de red LAN 10/100/1000 integrada Puertos de E/S externos Frontales: 4 puertos USB como mínimo, 1 conector de audio universal. Traseros: 6 puertos USB, 2 DisplayPort; 1 RJ-45; 1 conector de Alimentación. Ranuras de expansión 1 PCIe x4; 1 PCIe x16; Teclado Teclado DELL KB216 USB con cable. Mouse (dispositivo apuntador) Mouse DELL MS116 óptico USB con cable, con rueda de desplazamiento (scroll). Monitor DELL E2423H 23.8 pulgadas, 1920 x 1080 Pixeles, incluye cable DisplayPort y de corriente. Incluye 1 Regulador de voltaje Koblenz Modelo RS-1410; 1410 VA / 700W con 8 salidas Mecanismo de Recuperación El equipo cuenta con un medio de recuperación del Sistema Operativo, drivers y recuperación de configuración de fábrica en una partición en el disco de almacenamiento Garantía 3 años en partes, mano de obra en sitio y servicios de hardware.	28	Equipo	\$ 23,775.71	\$ 665,719.88
3	1	LAPTOP DELL LATITUDE 5530Sistema operativo:Windows 11 Pro de 64 español.Tipo de procesador:Intel Core i7-1255U de 12.ª generación (10 núcleos, caché de 12 MB, 12 subprocesos, hasta 4,70 GHz, vPro Essentials)Marca: DELLModelo: Latitu de 5530Memoria RAM:16 GB, 1 de 16 GB, DDR4, 3200 MHzUnidad de almacenamiento interno SSD M.2 NVMe PCIe de 512 GB clase 35 Tarjeta de videoGráficos integrados IntelDimensionesAltura: Frontal: .20.77 mm, Trasera: 22.15 mm / Ancho: 357.8 mm / Profundidad:233.3 mm.Tarjeta de redINTEL LAN 10/100/1000 integradaIntel AX211 Wi-Fi 6e 2x2 AC + Bluetooth 5.2 integradaPuertos de E/S externos2 USB Tipo C, 2 USB 3.2, 1 HDMI,1 uSD 4.0 lector de tarjetas, 1 Audio Universal, 1 RJ45 ;1 conector de Alimentación.Pantalla15.6 pulgadas , FHD 1920 x 1080 Pixeles.Mecanismo de RecuperaciónEl equipo cuenta con un medio de recuperación del Sistema Operativo, drivers y recuperación de configuración de fábrica en una partición en el disco de almacenamiento Garantía3 años en partes, mano de obra en sitio y servicios de hardware	2	Equipo	\$ 26,408.10	\$ 52,816.20



4	1	Proyector BENQ MH535 Brillo 3500 lúmenes ANSI Resolución 1920 X 1080 (1080p)Tecnología de Proyección DLP Tamaño de Imagen 30 Pulgadas a 300 Pulgadas Contraste 15000:1 Duración de la Lámpara 5000 horas Formatos Gráficos 640X480(VGA), 1920X1080(HD1080), 1920X1200(WUXGA) Formatos de Video 480i,480p,576i,576p, 720p, 1080i, 1080p Puertos 2 HDMI, 3 VGA, 1 RS-232, 1 S-Video, 1 Audio, 1 USB mini B Dimensiones Alto 99mm, Ancho 332.4mm, Profundo 241.3mm Peso 2.42 Kg. Garantía 1 años en partes, mano de obra en sitio y servicios de hardware	1	Equipo	\$ 15,040.40	\$ 15,040.40
5	1	SERVIDOR HPE ProLiant DL380 G10. Marca: HPE Modelo: ProLiant DL380 Gen10 Formato: Montaje en rack (2U) Procesador: 2 x HPE Intel Xeon-G 5220 18-Core (2.20GHz 24.75MB L3 Cache) Processor Kit Memoria: 384GB (12 x 32GB) 2933MHz RDIM Gráficos: Integrated Matrox G200eH2 Redes: HPE Ethernet 10/25Gb 2-port SFP28 FlexibleLOM Adapter (fábrica) 2 x HPE 1GbE 4p BASE-T i350 Adptr 1 x HPE StoreFabric SN1100Q 16Gb 2-Port Fibre Channel HBA Hard Disk Drive: 2 x HPE 480GB SATA SSD 6G Mixed Use SFF (2.5in) Smart Carrier Disk Storage Backplane: Hot Plug 2.5in Small Form Factor Smart Carrier Disk Controller: 1 x HPE Smart Array P408i-a SR Gen10 2-ports SAS Controller Module Fuente de alimentación: 2 x HPE 800W Flex Slot Platinum Hot Plug Low Halogen Power Supply Kit Management: HPE iLO Advanced Electronic License with 3yr Support on iLO Licensed Features Incluye: HPE 2U SFF Easy Install Rail Kit, HPE Gen10 2U Bezel Kit Garantía: 3 Años Proactive Care 24x7 4hrs por el fabricante	1	Equipo	\$ 481,931.57	\$ 481,931.57
11	1	Impresora HP Color Laserjet Pro M454dwConectividad: USB 2.0, Red Gigabit Ethernet 10/100/1000 BASE-T, Wi-Fi, Consumibles: (4) toner Negro, Cian, Magenta y Amarillo (W2020A, W2021A, W2022A, W2023A)Memoria: 512 MB.Doble cara: Automático.Velocidad de Impresión: 28 ppm.Ciclo de Trabajo Mensual: Hasta 50000 páginas.Tipos de soporte: Bond, Folleto, Color, Brillante, Membretado, Fotográfico, Común, preimpreso, preperforado, reciclado, rugoso, tarjetas postales, etiquetas, sobres.Tamaño de Soporte: A4, A5, A6, B5, B6, 16K (195x270mm, 184x260mm, 197x273mm), 10x15cm, oficio(216x340mm), tarjetas postales, sobres.Bandejas de Papel: 2capacidad de Entrada: Bandeja 1: 50 Hojas, Bandeja 2: 250 Hojas.Capacidad de Salida: 150 Hojas.Peso: 18.9 kg.Dimensiones: 412x469x295 mm. Garantía1 años en partes, mano de obra en sitio y servicios de hardware	5	Equipo	\$ 12,844.83	\$ 64,224.15

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



15	1	LAPTOP DELL LATITUDE 5530 Sistema operativo: Windows 11 Pro de 64 español. Tipo de procesador: Intel Core i5-1235U de 12.ª generación (10 núcleos, caché de 12 MB, 12 subprocesos, hasta 4,40 GHz, vPro Essentials) Marca: DELL Modelo: Latitude 5530 Memoria RAM: 8 GB, 1 de 8 GB, DDR4, 3200 MHz Unidad de almacenamiento interno SSD M.2 NVMe PCIe de 256 GB clase 35 Tarjeta de video Gráficos integrados Intel Dimensiones Altura: Frontal: .20.77 mm, Trasera: 22.15 mm / Ancho: 357.8 mm / Profundidad: 233.3 mm. Tarjeta de red INTEL LAN 10/100/1000 integrada Intel AX211 Wi-Fi 6e 2x2 AC + Bluetooth 5.2 integrada Puertos de E/S externos 2 USB Tipo C, 2 USB 3.2, 1 HDMI,1 uSD 4.0 lector de tarjetas, 1 Audio Universal, 1 RJ45 ;1 conector de Alimentación. Pantalla 15,6 pulgadas , HD 1366 x 768 Pixeles. Mecanismo de Recuperación El equipo cuenta con un medio de recuperación del Sistema Operativo, drivers y recuperación de configuración de fábrica en una partición en el disco de almacenamiento Garantía 3 años en partes, mano de obra en sitio y servicios de hardware	5	Equipo	\$ 21,423.74	\$ 107,118.70	
						SUBTOTAL	\$ 2,582,318.74
						IVA 8%	\$ 206,585.50
						TOTAL	\$ 2,788,904.24